

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de julio de dos mil veinte (2020)

Expediente (005) 2020 – 00210 00

1.- En atención a la contestación de la Empresa IMPERMEABLES HR LTDA, considera el Despacho necesaria la vinculación de las siguientes entidades:

La Administradora de los Recursos del Sistema de Seguridad Social en Salud – **ADRES**, la **Registraduría Nacional del Estado Civil** y la **Defensoría del Pueblo**.

Comuníqueseles de su vinculación por el medio más expedito y **otórgueseles el término de un (1) día para que presenten su defensa**, aporten las pruebas que estimen convenientes y rindan informe de lo que les conste sobre la acción de tutela de la referencia.

2.- A la **Defensoría del Pueblo** requiérasele para que rinda informe respecto de la vinculación de la señora Claudia Isabel Arévalo a dicha entidad y si existió solicitud de la señora Edirub Guadalupe Faneite a dicha entidad para su representación.

3.- A la **Registraduría Nacional del Estado Civil** requiérasele para que rinda informe respecto de la vigencia de los documentos de identificación en Colombia de la señora Edirub Guadalupe Faneite Ramones.

4.- Sin perjuicio de lo anterior, reitérase el requerimiento del numeral 4 del auto de 15 de julio de 2020, que admitió la tutela de la referencia, dirigido a la señora Claudia Isabel Arévalo, quien se anuncia como funcionaria de la Defensoría del Pueblo, para que acredite su vinculación a esta entidad.

5.- Por último, se corrige el auto de 15 de julio de 2020, de conformidad con el artículo 286 del Código General del Proceso, en el sentido de indicar que el nombre de la accionante es EDIRUB GUADALUPE FANEITE RAMONES y no como quedó allí registrado.

6.- Se REQUIERE a la secretaría del Despacho para que inmediatamente notifique a la Unidad Administrativa Especial de Migración Colombia, vinculada dentro del trámite en auto admisorio de 15 de julio de 2020 y le comunique tanto esa providencia como la presente, dejando constancia en el expediente.

Con todo se REQUIERE a la Unidad Administrativa Especial de Migración Colombia para que rinda informe respecto del estatus migratorio de la señora EDIRUB GUADALUPE FANEITE RAMONES.

Tiene la entidad el mismo término de un (1) día, contado a partir de la recepción de la comunicación de esta providencia para que presente sus defensas y rinda los informes respectivos.

Esta providencia deberá ser comunicada a sus destinatarios por el medio más expedito, sin necesidad de oficio alguno y dejando las constancias respectivas.

Comuníquese y Cúmplase

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA

JUEZA